



**Expediente nº: 1427/2021**

**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**

**Procedimiento:** Concesión Administrativa de Uso Privativo de un Bien de Dominio Público en Régimen de Concurrencia

**Asunto: Pliego de Cláusulas Administrativas particulares**

**Documento firmado por:** El Alcalde

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

### CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

Constituye el objeto del contrato el arrendamiento por este Ayuntamiento del siguiente bien calificado como patrimonial:

Referencia catastral	6629021VJ9862N0001TM
Localización	Calle Grande, 54. QUINTANAR DE LA ORDEN [TOLEDO]
Clase:	Edificio de dos plantas ubicado sobre suelo de uso dotacional y donde se desarrollan las diferentes actividades que engloba el Mercado Municipal de Abastos
Superficie:	2269.00 m <sup>2</sup>
Coeficiente:	100 % PROPIEDAD
Uso:	COMERCIAL
Año de Construcción:	1979 Y REMODELACIÓN INTEGRAL DEL EDIFICIO EN EL AÑO 2002
Cargas o gravámenes:	NINGUNA
Destino del bien:	COMERCIAL
Estado de conservación:	BUENO
Otras circunstancias relevantes:	Concesión administrativa de uso privativo de los siguientes locales

Ayuntamiento de Quintanar de la Orden

Plaza de la Constitución, 1, Quintanar de la Orden. 45800 (Toledo). Tfno. 925 180 750. Fax: 925 180 856





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
QUINTANAR DE LA ORDEN**

Plaza de la Constitución, 1  
45800- Quintanar de la Orden (Toledo)  
Telf: 925 180 750 – Fax 925 180 856  
[www.aytoquintanar.org](http://www.aytoquintanar.org)

## CESIÓN DE BIENES

	<p>comerciales ubicados en el Mercado Municipal de Abastos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Local Nº 1 – con una superficie útil de 28.03 m<sup>2</sup></li><li>- Local Nº 11 – con una superficie útil de 57.19 m<sup>2</sup></li><li>- Local Nº 16 – con una superficie útil de 37.06 m<sup>2</sup></li></ul>
--	---

Que dicho bien está inscrito en el Registro de la Propiedad de Quintanar de la Orden, en el Tomo 374, Libro 88, Folio 37, 15ª.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

### **CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación del contrato de la cesión será el procedimiento de concurrencia, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio de adjudicación en base a las mejor oferta económica de conformidad con lo que se establece en el presente clausulado.

### **CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
QUINTANAR DE LA ORDEN**

Plaza de la Constitución, 1  
45800- Quintanar de la Orden (Toledo)  
Telf: 925 180 750 – Fax 925 180 856  
[www.aytoquintanar.org](http://www.aytoquintanar.org)

## CESIÓN DE BIENES

tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.quintanardelaorden.es](http://www.quintanardelaorden.es).

### CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación

El presupuesto base de licitación de los distintos puestos que se ofertan, se fija, de conformidad con el informe técnico de valoración emitido al respecto, en:

- Local nº 1----- 28,03 m2 x 3,42 €/m2/mes = 95,86 €/mes -  
Canon/anual:1150.32 €
- Local nº 11-----57,19 m2 x 3,42 €/m2/mes = 195,759 €/mes -  
Canon/anual:2349.10 €
- Local nº 16-----37,06 m2 x 3,42 €/m2/mes = 126,75 €/mes - Canon/anual:  
1521 €

Actualizado al índice de precios al consumo, se abonará con una periodicidad mensual.

El canon comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaran a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

### CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

El plazo de utilización del bien de dominio público será de CINCO años, contados desde el día siguiente al de la formalización del contrato, pudiendo prorrogarse por un periodo máximo de DIEZ años.

### CLÁUSULA SEXTA. Deberes y facultades del concesionario

- a) Derecho a usar de forma privativa, limitada y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión.
- b) Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad
- c) Gestionar y explotar la actividad.
- d) Obligación de pagar el canon establecido en el presente Pliego. Este comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.
- e) Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado y [en su caso] las obras que construyere, previa autorización municipal.

#### Ayuntamiento de Quintanar de la Orden

Plaza de la Constitución, 1, Quintanar de la Orden. 45800 (Toledo). Tfno. 925 180 750. Fax: 925 180 856



Cód. Validación: 5TLZ5EREPCG5Z6L9J3H3Z6C | Verificación: <https://quintanardelaorden.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 17



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
QUINTANAR DE LA ORDEN**

Plaza de la Constitución, 1  
45800- Quintanar de la Orden (Toledo)  
Telf: 925 180 750 – Fax 925 180 856  
[www.aytoquintanar.org](http://www.aytoquintanar.org)

## CESIÓN DE BIENES

- f) Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
- g) Obligación de cumplir con los horarios de apertura y cierre establecidos en el Mercado Municipal de Abastos.
- h) Cumplir toda la legislación y normas que se hallen establecidas en el Mercado Municipal de Abastos en cuanto a seguridad e higiene de los locales, así como las que sean aplicables a los productos que se ofrezcan a la venta, y seguir las indicaciones e instrucciones que dicte la autoridad competente, tanto sanitaria como de otra índole.
- i) En cuanto a los precios, respetar las normas que al efecto se señalen con carácter vinculante por la legislación del Estado o de la Comunidad Autónoma.
- j) La actividad se prestará por el concesionario durante el plazo de duración de la concesión, siendo de su cuenta los gastos que originen en general el funcionamiento de la misma, tales como el suministro de energía eléctrica, limpieza, teléfono, etc. Igualmente serán de cuenta y cargo del concesionario los gastos que originen su mantenimiento.
- k) Asimismo, serán a su costa los gastos comunes que estén establecidos en la actualidad en el Mercado Municipal de Abastos.
- l) Suscribir una póliza de seguros indicada en la cláusula 10.4. Documentación Administrativa - c) del presente Pliego.
- m) Disponer del carnet de manipulador todas las personas que están en contacto con los productos frescos.
- n) Respetar la normativa vigente en protección de datos.

El incumplimiento de alguna o cualquiera de dichas obligaciones podrá dar lugar a la instrucción de expediente, en el que será oído el interesado, y que se elevará al órgano municipal competente, el cual impondrá la sanción que proceda, sin perjuicio de exigir el abono de las cantidades, la prestación de la actividad o las consecuencias económicas del incumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario, así como, en su caso, la resolución de la concesión cuando legalmente proceda.

La instrucción de un segundo expediente por incumplimiento de obligaciones podrá determinar que se eleve propuesta al órgano municipal competente para que resuelva la adjudicación; quedando, por tanto, el local a la libre disposición del Ayuntamiento.

El Excmo. Ayuntamiento de Quintanar de la Orden, queda exento de cualquier responsabilidad por incumplimiento del adjudicatario de cualquier norma u obligación de las que se han indicado en este contrato u otra infracción en que pueda incurrir.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA. Facultades de la Corporación**

- Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.

### **Ayuntamiento de Quintanar de la Orden**

Plaza de la Constitución, 1, Quintanar de la Orden. 45800 (Toledo). Tfno. 925 180 750. Fax: 925 180 856





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
QUINTANAR DE LA ORDEN**

Plaza de la Constitución, 1  
45800- Quintanar de la Orden (Toledo)  
Telf: 925 180 750 – Fax 925 180 856  
[www.aytoquintanar.org](http://www.aytoquintanar.org)

## CESIÓN DE BIENES

— Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones.

### CLÁUSULA OCTAVA. Reversión

Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación los bienes objeto de la concesión, debiendo el contratista entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

### CLÁUSULA NOVENA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar /), no estén incurso[s] en prohibiciones para contratar].

1. La capacidad de obrar se acreditará:

a) En cuanto a personas físicas, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a personas jurídicas, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

### CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

## 10.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
QUINTANAR DE LA ORDEN**

Plaza de la Constitución, 1  
45800- Quintanar de la Orden (Toledo)  
Telf: 925 180 750 – Fax 925 180 856  
[www.aytoquintanar.org](http://www.aytoquintanar.org)

## **CESIÓN DE BIENES**

empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

### **10.2 Lugar, plazo y forma de presentación de ofertas**

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Quintanar de la Orden, con domicilio en Plaza de la Constitución, no 1, en horario de 9:00 14:00 horas, dentro del plazo de veinte días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

#### ***Presentación Manual***

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido al carácter especializado de la contratación, el uso de medios electrónicos requeriría herramientas, dispositivos o formatos de archivo específicos que no están en general disponibles o no aceptan los programas generalmente disponibles. Justificación de la no utilización de medios electrónicos con arreglo a lo establecido en el punto tercero de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/231UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la Secretaria municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

### **10.3. Información a los licitadores**

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
QUINTANAR DE LA ORDEN**

Plaza de la Constitución, 1  
45800- Quintanar de la Orden (Toledo)  
Telf: 925 180 750 – Fax 925 180 856  
[www.aytoquintanar.org](http://www.aytoquintanar.org)

## CESIÓN DE BIENES

respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

### 10.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar la concesión de uso privativo del bien (número del local del Mercado Municipal de Abastos de Quintanar de la Orden). La denominación de los sobres es la siguiente:

Sobre «A»: Documentación Administrativa.

Sobre «B»: Oferta Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

### **SOBRE «A»**

#### **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

b) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se presentará conforme al modelo ANEXO I







**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
QUINTANAR DE LA ORDEN**

Plaza de la Constitución, 1  
45800- Quintanar de la Orden (Toledo)  
Telf: 925 180 750 – Fax 925 180 856  
[www.aytoquintanar.org](http://www.aytoquintanar.org)

## CESIÓN DE BIENES

c) Póliza de seguro multiriesgo que cubra como mínimo garantías básicas, garantías extensivas, robo y daños eléctricos, con un importe mínimo en la cobertura de responsabilidad civil de 150.000 €.

Los capitales a asegurar en cuanto al continente serán proporcionales al valor del inmueble que figura en el inventario municipal y a la superficie adjudicada.

### **SOBRE «B» OFERTA ECONÓMICA**

#### **a) Oferta económica.**

Se presentará conforme al modelo **ANEXO II**.

#### **CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Garantía Provisional**

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe del 2% del canon anual del puesto al que opta.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Garantía Definitiva**

El licitador que haya presentado la oferta más ventajosa, constituirá dentro del plazo de 7 días hábiles, a partir del siguiente al recibo del requerimiento del cumplimiento de los requisitos previos, una garantía definitiva por el importe equivalente al 5 por 100 del importe del Canon ofertado.

Dicha garantía definitiva, podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 108 de la LCSP.

La garantía definitiva responderá de los conceptos establecidos en el art. 110 de la LCSP.

Se procederá a la devolución y cancelación de la garantía definitiva, dentro







**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
QUINTANAR DE LA ORDEN**

Plaza de la Constitución, 1  
45800- Quintanar de la Orden (Toledo)  
Telf: 925 180 750 – Fax 925 180 856  
[www.aytoquintanar.org](http://www.aytoquintanar.org)

## CESIÓN DE BIENES

del plazo de dos meses desde la finalización del contrato y siempre que se haya cumplido satisfactoriamente la prestación del servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP.

Si durante el plazo de garantía se acreditasen la existencia de vicios o defectos en la prestación de la concesión o daños a terceros o al propio Ayuntamiento imputables a la ejecución del contrato, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos, si fuese necesario. Terminado el plazo de garantía sin que el Ayuntamiento haya formulado reparos o denuncia a que se refiere el párrafo anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Criterios de Adjudicación**

La presente autorización de la ocupación del dominio público de los puestos del Mercado de Abastos Municipal, de conformidad con los artículos 93 de la LPAP, y 78 y 80 del RB, se otorgará en régimen de concurrencia y el procedimiento a seguir será el determinado por el art. 96 del mismo texto legal, con arreglo a un sólo criterio de adjudicación, que es, el de oferta económica más ventajosa, en relación con los artículos 146, 159 de la LCSP. La adjudicación recaerá en el licitador que haga la proposición más ventajosa. El criterio de adjudicación es el de la oferta económica más ventajosa. Criterio económico: hasta un máximo de 100 puntos, evaluados del siguiente modo: la oferta más alta obtendrá la máxima puntuación y el resto mediante la siguiente fórmula:  $X = (B * C) / A$

Donde X son los puntos otorgados a la oferta que se valora, A= Oferta económica más alta, B= Oferta del licitador a puntuar C=puntuación máxima del criterio económico (100 puntos).

### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de Contratación**

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de

#### **Ayuntamiento de Quintanar de la Orden**

Plaza de la Constitución, 1, Quintanar de la Orden. 45800 (Toledo). Tfno. 925 180 750. Fax: 925 180 856



Cód. Validación: 5TLZ5EREPEGC5Z6L9J3E3HZ6C | Verificación: <https://quintanar.de.la.orden.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 9 de 17



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
QUINTANAR DE LA ORDEN**

Plaza de la Constitución, 1  
45800- Quintanar de la Orden (Toledo)  
Telf: 925 180 750 – Fax 925 180 856  
[www.aytoquintanar.org](http://www.aytoquintanar.org)

## CESIÓN DE BIENES

mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Este Ayuntamiento cuenta con Mesa de contratación de carácter Permanente, aprobada su constitución mediante Resolución de Alcaldía (Decreto número 2021-0369 de fecha 25 de mayo del 2021), publicado en el BOP de Toledo nº 105, de fecha 7 de junio del 2021 y publicado en el perfil de contratante.

### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Apertura de ofertas**

La Mesa de Contratación se constituirá a partir del tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, procederá a la apertura de los sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen las ofertas económicas.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
QUINTANAR DE LA ORDEN**

Plaza de la Constitución, 1  
45800- Quintanar de la Orden (Toledo)  
Telf: 925 180 750 – Fax 925 180 856  
[www.aytoquintanar.org](http://www.aytoquintanar.org)

## CESIÓN DE BIENES

A la vista de las ofertas económicas presentadas, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Requerimiento de Documentación**

El órgano de contratación, requerirá al licitador para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Adjudicación del Contrato**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Formalización del Contrato**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. Penalidades por Incumplimiento**

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del

**Ayuntamiento de Quintanar de la Orden**

Plaza de la Constitución, 1, Quintanar de la Orden. 45800 (Toledo). Tfno. 925 180 750. Fax: 925 180 856



Cód. Validación: 5TLZ5EREPEGC5Z6L9JE3HZ6C | Verificación: <https://quintanar.de.la.orden.sectelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 17



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
QUINTANAR DE LA ORDEN**

Plaza de la Constitución, 1  
45800- Quintanar de la Orden (Toledo)  
Telf: 925 180 750 – Fax 925 180 856  
[www.aytoquintanar.org](http://www.aytoquintanar.org)

## CESIÓN DE BIENES

contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción del 10% del contrato.

Se consideran muy grave, los incumplimientos por parte del adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución establecida en las cláusulas en este pliego de cláusulas particulares.

Si el incumplimiento es considerado como muy grave y atendiendo a su condición de deber esencial tal y como se establece en la cláusula relativa a las obligaciones y derechos, podrá dar lugar a la resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción, de conformidad con el art. 192.2 de la LCSP.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia de conformidad con el art. 192.1. de la LCSP.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Extinción de la Concesión**

La concesión se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- c) Caducidad por vencimiento del plazo.
- d) Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.
- e) Mutuo acuerdo.
- f) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.

---

### **Ayuntamiento de Quintanar de la Orden**

Plaza de la Constitución, 1, Quintanar de la Orden. 45800 (Toledo). Tfno. 925 180 750. Fax: 925 180 856



Cód. Validación: 5TLZ5EREPCG5Z6L9J3HZ6C | Verificación: <https://quintanar.de.la.orden.sectelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 12 de 17



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
QUINTANAR DE LA ORDEN**

Plaza de la Constitución, 1  
45800- Quintanar de la Orden (Toledo)  
Telf: 925 180 750 – Fax 925 180 856  
[www.aytoquintanar.org](http://www.aytoquintanar.org)

## CESIÓN DE BIENES

- g) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- h) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de esta ley.
- i) Causas excepcionales motivadas por situaciones de emergencia sanitaria u otras extraordinarias, que escapen al control del Ayuntamiento, no dando lugar a resarcimiento alguno.
- j) Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMOPIMERA. Confidencialidad y tratamiento de datos**

#### Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

#### Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Régimen Jurídico del Contrato**

#### **Ayuntamiento de Quintanar de la Orden**

Plaza de la Constitución, 1, Quintanar de la Orden. 45800 (Toledo). Tfno. 925 180 750. Fax: 925 180 856



Cód. Validación: 5TLZ5EREPCG5Z6L9JE3HZ6C | Verificación: <https://quintanar.de.la.orden.sectelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 17



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
QUINTANAR DE LA ORDEN**

Plaza de la Constitución, 1  
45800- Quintanar de la Orden (Toledo)  
Telf: 925 180 750 – Fax 925 180 856  
[www.aytoquintanar.org](http://www.aytoquintanar.org)

## CESIÓN DE BIENES

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Alcalde  
Juan Carlos Navalón López-Brea



Firmado Electrónicamente

**Ayuntamiento de Quintanar de la Orden**

Plaza de la Constitución, 1, Quintanar de la Orden. 45800 (Toledo). Tfno. 925 180 750. Fax: 925 180 856



Cód. Validación: 5TLZ5EREPEGC58Z6L9JE3HZ6C | Verificación: <https://quintanar.de.la.orden.sectelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 17



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
QUINTANAR DE LA ORDEN**

Plaza de la Constitución, 1  
45800- Quintanar de la Orden (Toledo)  
Telf: 925 180 750 – Fax 925 180 856  
[www.aytoquintanar.org](http://www.aytoquintanar.org)

**CESIÓN DE BIENES**







**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
QUINTANAR DE LA ORDEN**

Plaza de la Constitución, 1  
45800- Quintanar de la Orden (Toledo)  
Telf: 925 180 750 – Fax: 925 180 856  
[www.aytoquintanar.org](http://www.aytoquintanar.org)

**CESIÓN DE BIENES**

**ANEXO 1  
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Don/Doña \_\_\_\_\_, con DNI Nº \_\_\_\_\_ con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_ en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.o \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación \_\_\_\_\_ ante \_\_\_\_\_

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación de concesión administrativa de uso privativo del PUESTO DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS NÚMERO: \_\_\_ (**indicar número de puesto al que se opta**)

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

1-- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 20143

Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_ .

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20

Firma del declarante,

Fdo.:

**ANEXO II**

**Ayuntamiento de Quintanar de la Orden**

Plaza de la Constitución, 1, Quintanar de la Orden. 45800 (Toledo). Tfno. 925 180 750. Fax: 925 180 856



Cód. Validación: 5TLZ5EREPEPG05Z6L9J3H2ZC | Verificación: <https://quintanar.de.la.orden.sectelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | P.ágina 16 de 17



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
QUINTANAR DE LA ORDEN**

Plaza de la Constitución, 1  
45800- Quintanar de la Orden (Toledo)  
Telf: 925 180 750 – Fax 925 180 856  
[www.aytoquintanar.org](http://www.aytoquintanar.org)

**CESIÓN DE BIENES**

**OFERTA ECONÓMICA**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de  
notificaciones \_\_\_\_\_, en representación de la  
Entidad \_\_\_\_\_, con NIF Núm.

enterado del expediente para la concesión del bien de dominio público de uso  
privativo de puestos en el Mercado Municipal de Abastos de Quintanar de la Orden,  
mediante procedimiento de concurrencia anunciado en el perfil de contratante,  
hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto  
íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el puesto N<sup>o</sup> \_\_\_\_\_  
la cantidad de \_\_\_\_\_ euros.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

Fdo.: \_\_\_\_\_

